

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2814/24

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 10 de Septiembre de 2024, en referencia al Presupuesto General de 2024, la Modificación de Crédito número 2/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Modificación de Crédito número 3/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiadas ambas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, transcurrido el plazo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna a los mencionados expedientes y transcurrido el plazo de información pública, se consideran definitivamente aprobadas conforme al siguiente tenor:

1.1. MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚMERO 2/2024- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161.609	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

ALTA EN APLICACIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

1.2. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2024- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	7.000,00
920.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
	TOTAL	17.000,00

ALTA EN APLICACIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.000,00
	TOTAL	17.000,00

Contra el presente Acuerdo, una vez elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Salobral, 3 de diciembre de 2024.

El Alcalde, *Antonio de Llano Sánchez*.